

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas, del día cinco de abril de dos mil dieciocho, se constituyeron Carlos Javier García Mata y María Angélica Girón García, Visitador Judicial General y Visitadora Judicial, respectivamente, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al año judicial, la cual abarca del día doce de octubre de dos mil diecisiete al cuatro de abril de dos mil dieciocho, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Arturo Luna Pérez**, titular del juzgado se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del órgano visitado que se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, los Licenciados: José Antonio Cruz Gloria, Gerardo Humberto Orzúa Segura, Francisco Javier Rivas Martínez y Mayra Liliana Hernández Reyes; del personal administrativo se encuentran: Sandra Luz Hernández Andrade, Luz María Padilla Garza, María Josefina García Medina, Diana Patricia Velásquez Muñoz, José Guadalupe Sosa Vega y Juanita Graciela de la Rosa Hernández.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para efecto de la revisión de este apartado, se puso a la vista una agenda en la que se lleva el control de las audiencias programadas y las que se llevarán a cabo posteriormente, y de su revisión resultó:

	Civil	Mercantil	Total
Total de audiencias programadas			402
De la Visita anterior:123			
De esta Visita: 279			
Total de audiencias desahogadas:	130	56	186
Total de audiencias diferidas:	187	29	216
Audiencias a programarse posteriormente			120

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas del día viernes veinticinco de mayo del año en curso, dentro de los autos del expediente 63/2018, relativo a la junta de herederos. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por *****, ***** y ***** de apellidos *****, que consta de 14 fojas, en ésta última, obra auto de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, en el que se señaló el día y hora para el desahogo de la mencionada audiencia; siendo coincidentes los datos de la agenda con el expediente.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del día miércoles veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 69/2017, a celebrar audiencia de pruebas. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio ordinario civil reivindicatorio,

promovido por ***** en contra de ***** que consta de 82 fojas, a foja 64, obra constancia de diferimiento de la audiencia de pruebas y alegatos de la fecha indicada; siendo coincidentes los datos de la agenda.

Se programan en promedio cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada Ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, y se encuentra publicada electrónicamente la agenda de las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Secretarias Taquimecanógrafas y
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos quedaron descritas en el acta de visita de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, con los cambios del personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del Personal

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del poder judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Arturo Luna Pérez, Juez.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciado José Antonio Cruz Gloria. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciado Gerardo Humberto Orzúa Segura. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez. Actuario.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes. Actuario.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado un oficio número 2077/2017 de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, dirigido a la Auditoría Interna del Poder Judicial, a fin de justificar los días doce y trece de diciembre de ese año, en los cuales no aparece la firma de entrada y salida en virtud de un permiso personal. El expediente consta de 07 fojas.

Leticia Villa Medrano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado oficio 319/2017 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede vacaciones adicionales por diez días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete; oficio 1827/2017, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de las vacaciones adicionales. El expediente consta de 370 fojas.

Sandra Luz Hernández Andrade. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregada licencia médica 010LM2208237 de fecha veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado por dos días; oficio 1798/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de la licencia otorgada; acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete; licencia médica 200LM2002449 de fecha dos de abril del dos mil dieciocho, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado por tres días; oficio 513/2018, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de la licencia otorgada, acuerdo de fecha dos de abril de dos mil dieciocho. El expediente consta de 119 fojas.

Luz María Padilla Garza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado oficio 361/2017 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede vacaciones adicionales por cinco días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete; oficio 1971/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de las vacaciones adicionales; oficio 087/2018 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede permiso por un día con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho; oficio 492/2018, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa del permiso otorgado. El expediente consta de 23 fojas.

María Josefina García Medina. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado oficio número 296/2017 suscrito por la Secretaria General del sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede permiso por un día con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete; oficio 1774/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa del permiso otorgado; oficio número 297/2017 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede dos semanas de vacaciones adicionales; recayendo el acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete; oficio 1775/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa del permiso para gozar de un periodo de vacaciones adicionales. El expediente consta de 184 fojas.

Diana Patricia Velásquez Muñoz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado escrito dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo por quince días a partir del 16 al 31 de octubre del dos mil diecisiete; recayendo un acuerdo de cuatro de octubre de dos mil diecisiete; oficio 1759/2017 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se solicita el permiso mencionado; constancias de consulta médica familiar de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete; oficio 2062/2017 dirigido al Auditoría interna del Poder Judicial del Estado mediante el cual se justifica el por qué no registró la firma de entrada y salida en el reloj checador el día siete de diciembre de dos mil diecisiete. El expediente consta de 136 fojas.

Guadalupe Sosa Vega. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la última visita de inspección, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 104 fojas.

Juanita Graciela de la Rosa Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a última visita de inspección no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 11 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado el edificio se encuentra en buenas condiciones.

El titular del juzgado reitera la solicitud de que se requiere de pintura para las instalaciones del juzgado y un equipo de cómputo completo con impresora.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruyó a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los valores oficiales. Manifestando Luz María Padilla Garza encargada de la copiadora lo siguiente:

lectura		total de copias	número de copias		
inicial	final		c/vale		vendidas
378088	9587	54033	12087		40906

mes	periodo	quincena	fecha deposito	
octubre	29 sept al 12 oct	primera	13/10/2017	\$9,426.00
	13 oct al 30 oct	segunda	31/10/2017	\$8,695.50
noviembre	31 oct al 15 nov	primera	16/11/2017	\$5,835.00
	16 nov al 29 nov	segunda	30/11/2017	\$6,942.00
diciembre	30 nov al 14 dic	primera	15/12/2017	\$7,270.50
enero	15 dic al 15 ene	primera	16/01/2018	\$5,829.00
	16 ene al 30 ene	segunda	31/01/2018	\$5,380.50
febrero	31 ene al 15 feb	primera	16/02/2018	\$7,536.00
	16 feb al 27 feb	segunda	28/02/2018	\$4,260.00
marzo	28 feb al 15 mar	primera	16/03/2018	\$8,773.50
	16 mar al 22 mar	segunda	23/03/2018	\$849.00
En total se depositó	\$70,797.00			

6. Orden de expedientes

En relación con este punto, se verificó el área donde se encuentran los expedientes, dándose fe que los mismos están ordenados conforme al año en el que se radicaron y de forma progresiva, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que, **no se encuentra actualizada la publicación de la ubicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado y no aparece publicada los expedientes que han sido remitidos al archivo.**

II. Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **trescientos sesenta y ocho asuntos**, de los cuales trescientos cincuenta y uno corresponden a demandas radicadas, seis demandas con número de folio 301, 302, 303, 304, 305 y 306 fueron recibidas el cuatro de los corrientes las que se encuentran en estudio y pendientes de determinar; diecisiete demandas no cumplieron con los requisitos legales y fueron desechadas.

El último registro corresponde al folio 306, demanda recibida el cuatro de los corrientes relativa a un juicio ejecutivo mercantil en el que aparece como actor ***** en contra de ***** (página 66). Se trajo la demanda y en la hoja 04, aparece el acuse de oficialía de partes con la fecha de recibido indicada.

El último expediente radicado corresponde al del día cuatro de abril del presente año, expediente 215/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ***** en contra de ***** (Página 65). Se trajo a la vista el expediente 215/2018, el cual consta de 59 fojas y a foja 14, obra acuse de recibido del día tres de los corrientes a la Oficialía de Partes de este Distrito judicial, a foja 58 y 59, aparece el auto de radicación.

2. Libro de Valores.

En el período que se revisa, se han recibido **un total de once certificados de depósito** de los cuales cuatro corresponden a la materia mercantil y siete a la civil.

El último asiento corresponde al número interno 06/2018, relativo al expediente 669/2017 referente al juicio Ejecutivo Mercantil en que se exhibió el certificado de depósito X150000926-5 por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) consignado por ***** a favor de ***** (página 63). Se trajo el expediente y se constató que a foja 67, obra un auto de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, en que se recibe y ordena registrar en el libro el certificado mencionado, en la foja 68 última, aparece la certificación secretarial, relativa a dicho certificado; siendo coincidentes los datos asentados con los registrados en el libro correspondiente.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevar a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se anotaron en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados y en la parte superior derecha de cada uno de ellos anotado el número de control interno que se lleva en este juzgado.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el período que se revisa, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento treinta y ocho medios de auxilio judicial**, de los cuales son cincuenta y cinco exhortos y, ochenta y tres despachos.

El último asiento corresponde al exhorto 73/2018 cuyo número de origen es el 874/2009, recibido el día tres de abril de dos mil dieciocho, remitido por el Juez Primera Instancia Civil Mixta, Aguascalientes, para emplazar (página 000217), mismo que fue devuelto el cuatro de abril de dos mil dieciocho diligenciado. Se trajo el duplicado del exhorto, dándose fe que en la foja 03, obra el proveído de tres de abril de dos mil dieciocho en el que se radicó dicho despacho y se ordenó diligenciarse en sus términos y a foja 14, última, obra el oficio 544/2018 de fecha cuatro de abril del año en curso, mediante el cual se devuelve a su lugar de origen dicho exhorto diligenciado.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen ciento veintiséis asuntos, de los cuales, noventa y cuatro fueron diligenciados y treinta y dos sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **veintisiete** medios de auxilio judicial.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 17/2018, ordenado por acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, dentro del expediente 201/2018, teniendo como autoridad requerida al Juez de Primera Instancia en Materia Civil con competencia en la ciudad de Monclova, Coahuila, para emplazar demandado (página 71). Se trajo el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en contra de *****, dándose fe que a foja 06, obra auto de la fecha indicada en el que se ordenó girar el exhorto mencionado, a foja 08, aparece el oficio correspondiente de envío del dos de abril del dos mil dieciocho. El expediente consta de 10 fojas.

De los anteriores medios librados, conforme a los registros en el libro, han sido devueltos por la autoridad requerida quince de ellos, seis sin diligenciar y nueve diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento catorce asuntos citados para dictar sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 1024/2017, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, la cual se citó con fecha tres de abril del año en curso y con fecha de resolución el cuatro del mismo mes (foja 72). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 18 fojas y se constató que en la foja 15 y de la 16 a la última obran el auto de citación y la resolución de las fechas indicadas; **apareciendo que el auto en que se cita, carece de la firma del secretario;** por lo demás coinciden los datos con los asentados en el libro.

En el período que se revisa **se regresaron a trámite dos expedientes,** siendo los siguientes:

Expediente	citación	devolución	razón
1. 237/2017	11-12-17	15-01-18	No señala
2. 341/2017	01-02-18	16-02-18	Falta Notificación

Considerando las que se encontraban pendientes de resolución a la visita anterior, en el período, conforme al libro, se pronunciaron ciento diez sentencias definitivas, pero del cotejo oportuno del legajo se obtuvo **que se omitió el registro de la sentencia del**

expediente 916/2017, que en este acto el titular instruye para que se asiente lo correspondiente en el libro, de donde resulta que en realidad **se pronunciaron ciento once sentencias definitivas**.

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 918/2017, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, habiéndose citado el tres de abril de dos mil dieciocho, y dictándose la sentencia el cuatro del mismo mes (foja 71). Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 25 fojas y en la foja 22 obra el auto de fecha en que cita para dictar la sentencia y de la 23 a la última, aparece la resolución definitiva, siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

De acuerdo a los asientos del libro y considerando las anotaciones respecto a los asuntos en los que se decretó prórroga, se obtiene que **en el período se pronunciaron doce sentencias definitivas fuera de los plazos legales**, y son:

expediente	juicio	citación	sentencia
1. 357/2016	Ordinario Civil	22-09-17	24-11-17
2. 351/2013	Ordinario Civil	25-09-17	27-10-17
3. 180/2016	Ordinario Civil	03-10-17	29-11-17
4. 766/2008	Ordinario Civil	16-10-17	18-12-17
5. 1060/2015	Ordinario Civil	19-10-17	15-12-17
6. 403/2017	Ordinario Civil	08-11-17	01-12-17
7. 716/2016	Ordinario Civil	13-11-17	19-12-17
8. 251/2017	Ordinario Civil	23-10-17	25-01-18
9. 319/2017	Ordinario Civil	11-12-17	29-01-18
10. 298/2017	Ordinario Civil	11-12-17	28-02-18
11. 294/2017	Ordinario Civil	09-01-18	23-03-18
12. 688/2017	Ejecutivo mercantil	24-01-18	07-02-18

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentran pendientes de dictar **siete sentencias**, y considerando el asiento que se había omitido y que ya se incluyó, resulta que a la fecha hay **seis sentencias pendientes de pronunciar**, todas dentro del plazo legal, considerando que una tiene decretada la prórroga **y** son las siguientes:

Expediente	juicio	Citado	Observaciones
1. 243/2016	Ordinario Civil	20-02-18	Prórroga 14-03-18
2. 648/2017	Ordinario Civil	08-03-18	
3. 658/2017	Ordinario Civil	12-03-18	
4. 363/2016	Ordinario Civil	12-03-18	
5. 789/2017	Ordinario Civil	12-03-18	
6. 156/2016	Ordinario Civil	20-03-18	

De lo anterior resulta:

Citados en el período	114
Pendientes de la visita anterior	05
Devueltos a trámite	02
Sentencias pronunciadas en el período (110 en el libro y 01 omitida) (doce fuera del plazo legal)	111
Pendientes de resolución definitiva	06

A efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se accedió a la página web oficial del Poder Judicial, de donde se obtuvo que las sentencias publicadas por este órgano jurisdiccional más recientes corresponden a los expedientes:

324/2016, 180/2016, 389/2017, 496/2016, 311/2016, 330/2017, 344/2017, 646/2017, 303/2017, 391/2017, 476/2017, 683/2016, 364/2017, 34/2017, 61/2016, 86/2016, 203/2016, 438/2016, 979/2015 y 385/2015.

De las versiones que al azar se realizaron, se desprende que en todas ellas, **se omite la certificación que debe incluirse en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del poder judicial del estado de Coahuila de Zaragoza**, en la que se debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la ley de acceso a la información pública para el estado de Coahuila de Zaragoza y la ley de protección de datos

personales en posesión de sujetos obligados del estado de Coahuila de Zaragoza.

Se verificó en intranet la oportunidad en que se hacen las publicaciones y se obtuvo que en el mes de octubre aparecen siete sentencias publicadas, pero todas ellas antes de la visita inmediata anterior, no apareciendo ni una sola publicación en los meses de noviembre del año próximo pasado, a marzo del año en curso, y solamente en el mes de abril que corre se publicaron ocho sentencias, **evidenciando que no se da cumplimiento a la normatividad aplicable.**

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen 35 registros de expedientes citados para sentencia, y en el cotejo que en su oportunidad se hizo con el legajo, se obtuvo que se omitió el registro de la citación y del pronunciamiento de la sentencia del expediente 412/2017, mismo que fue citado el trece de marzo y con resolución del veinte del mismo mes, y en este acto el titular dispone el registro del dato omitido, de donde resulta que en realidad **se citaron treinta y seis asuntos para oír sentencia interlocutoria.**

El último registro, sin considerar el que se acaba de incluir del expediente 412/2017, corresponde al expediente 1003/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre daños y perjuicios, promovido por ***** en contra de *****, el cual se citó el día tres de abril de dos mil dieciocho y se encuentra pendiente de resolución (página 195). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 92 fojas, en la última foja aparece el auto que cita sentencia interlocutoria, siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

En el período **un asunto se devolvió a trámite**, el que a continuación se detalla:

Expediente	Citado	Devolución	Razón
1. 377/2016	08-03-18	16-03-18	No señala

De los citados, **dos asuntos fueron dados de baja**, y son:

Expediente	Citado	Baja	Razón
1. 378/2017	01-11-17	09-11-17	Desistimiento instancia
2. 185/2018	08-03-18	15-03-18	Desiste del recurso

En el período de la visita inmediata anterior, y considerando también el registro que se había omitido y que ya se incluyó, en total **se pronunciaron treinta y tres sentencias interlocutorias**.

La más reciente, conforme a su fecha y número, y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la pronunciada en el expediente 345/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil reivindicatorio, promovido por *****, en contra de *****, el cual se citó el día catorce de marzo de dos mil dieciocho y con resolución del dos de abril (página 194). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 423 fojas y en la 404 aparece el auto que cita sentencia interlocutoria, y de la 419 a la última aparece la resolución respectiva, ambas de las fechas señaladas, siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

De acuerdo a los asientos del libro, se obtiene que **en el período se pronunciaron cuatro sentencias interlocutorias fuera de los plazos legales**, y son:

expediente	juicio	citación	sentencia
1. 428/2017	Ejecutivo mercantil	22-11-17	08-12-17
2. 368/2016	Ordinario civil	23-11-17	11-12-17
3. 747/2017	Ejecutivo mercantil	16-01-18	08-02-18
4. 398/2016	Ordinario civil	06-03-18	22-03-18

De todo lo anterior, resultó:

Citados en el período de la visita
35 en el libro y 01 omitida

36

Pendiente de resolver a la visita anterior	01
Devuelto a trámite	01
Baja de citación	02
Sentencias pronunciadas en el período 32 en el libro y 01 omitida	33
Pendientes a esta visita	01

5. Libro de Inventario de Bienes.

Posterior a la última visita de inspección ordinaria obra oficio número OMPJE-DRM-368/2018 del Director de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual remite una cámara digital y tripié material plástico con resguardo de mobiliario y equipo de dichos materiales. El legajo consta de 167 fojas.

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Se consultó el apartado correspondiente a la Sala Colegiada Civil y Familiar, de su revisión se obtuvo que se anotaron nueve asuntos impugnados.

El de fecha más reciente corresponde al número progresivo 05/2018 del expediente 367/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil reivindicatorio, promovido por ***** abogado patrono de la parte demandada, en el cual se interpone recuso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, con fecha de admisión del recurso el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, pendiente de remitir las constancias al tribunal de alzada para la substanciación del mismo (foja 60). Se trajo el expediente, el cual consta de 131 fojas y en ésta última, obra un auto de fecha veintiuno de marzo de dos

mil dieciocho en el que se tiene por admitido el recurso de apelación.

De la revisión del libro se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al tribunal de alzada el expediente analizado.

En el período que comprende la presente visita, se han recibido seis resoluciones de Segunda Instancia en las cuales tres se confirmaron, una revocó, dos se declararon insubsistentes y en una se desistieron del recurso.

b) Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente a competencia del Tercer Tribunal Distrital, aparece que en el período se asentó **tres asuntos**, dos corresponden a los folios 182/2018 y 184/2018 relativas a demandas irregulares promovidas por ***** Apoderado Jurídico para Pleitos y Cobranzas de ***** en el que aparece se interpuso recurso de apelación en contra del auto que se desechó la demanda de fecha veintiocho de febrero del año en curso, admitido el doce de marzo del presente año, en la columna de observaciones aparece que se desistió el Apoderado Jurídico de ***** (página 106). Se trajeron las demandas que corresponde a lo registrado en el libro a foja 159 y 173 aparece la promoción del desistimiento del recurso de apelación, en la 172 última y 186 última, obran los autos de fecha dieciséis de marzo del año en curso en que se tiene por desistido el recurso de apelación, respectivamente.

En ese entendido el último registro, corresponde al expediente 448/2017, relativo al Ordinario Civil Usucapión, promovido por ***** en contra de ***** y ***** y ***** en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete y admitida el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete y remitido el día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, con fecha del tribunal de alzada en nueve de marzo de dos mil dieciocho en el que modificó el auto impugnado (foja 104). Se trajo el expediente el que

consta de 140 fojas, y en la 89 obra el auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete en el que se tiene por admitido el recurso y a foja 121 a la 136 obra resolución del Tribunal de alzada.

Del análisis del libro se advirtió que no se encuentra expediente alguno pendiente de remitir al Tribunal de alzada.

En el período que comprende la presente visita, se recibieron dos resoluciones del Tribunal de Alzada, uno que confirma y otro modifica.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a recursos de queja, **no obra registro alguno** (página 145).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

En el apartado de amparos indirectos, en el período que se revisa, se registraron **once asuntos**.

El último asiento corresponde al amparo 121/2018, relacionado con el expediente 359/2017, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, apareciendo como quejosa *****, habiéndose rendido el informe previo y justificado en fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho (foja 15). Se trajo el expediente 359/2017 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** y *****, el cual consta de 106 fojas, a foja 94, obra agregado auto de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, en el que se tiene por admitida la demanda de amparo y rendir el informe justificado, a foja 104 a la 106, aparece la constancia de remisión del informe mencionado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, se han recibido dos ejecutorias de amparo, en los cuales se decretó sobreseimiento.

b) Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, durante el período que comprende la visita, **no fueron promovidos juicio de garantías** (página 76).

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la visita se asentaron **quince registros** correspondiendo a siete promociones irregulares (foja 99) y veintinueve expedientillos auxiliares por demanda inicial (foja 203).

El de fecha más reciente, corresponde al expedientillo 13/2018, formado por acuerdo del veinte de marzo del presente año, (foja 99). Se trajo el expedientillo, el cual consta de 02 fojas, en ésta última, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se ordena se forme expedientillo y girar oficio a la encargada del Archivo Judicial Regional de esta ciudad para la devolución de los autos originales del expediente 1115/1993; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice Alfabético.

Para su revisión se recurrió al último radicado en el libro de gobierno, que correspondió al expediente 215/2018, relativo a un juicio Ordinario Civil, promovido por *****, por lo que, se procedió a ubicar la letra "I", en el primero de los libros habilitados y a página 048, obra el registro del número de expediente, tipo de juicio y nombre del actor o promovente de lo anterior, se advierte que se

encuentra actualizado; coincidiendo con los datos del expediente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Con posterioridad a la última visita se realizaron las remisiones al Archivo Regional siguiente:

Fecha	número de oficio	expedientes
30-10-2017	1830/2017	120
10-11-2017	1913/2017	194
20-12-2017	2120/2017	080
31-01-2018	173/2018	050
28-02-2018	346/2018	173
13-03-2018	430/2018	186
Total		803

El titular del juzgado manifestó que se ha dado seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la remisión de expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios.

Durante el período que comprende la visita, se han practicado un total de **novecientas diligencias actuariales**, fuera del local del juzgado, por los Actuarios.

En el libro asignado al **Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez**, en que aparecen un total de doscientos setenta y cinco registros; la última diligencia correspondió a la practicada el cuatro de abril del año en curso, dentro de los autos del exhorto 00063/2018, en que el auto a diligenciar es de fecha dieciséis de marzo del año en curso, en la calle ***** y devuelto en la misma fecha de recibido (página 56). Se trajo el exhorto, relativo al 52/2018-MM, número de orden 445/2018, derivado del incidente de suspensión 165/2018,

promovido por *****, en representación de la persona moral *****, contra actos de la autoridad responsable denominada Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Sabinas, Coahuila de Zaragoza, se constató que dentro del exhorto, obra agregada la diligencia actuarial a foja 06 última en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la **Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes**, como actuario adscrita a este juzgado, de la revisión del libro habilitado, obran practicadas seiscientas veinticinco diligencias. La última corresponde a la practicada el cuatro de abril del año en curso dentro del expediente 434/2017, en que el auto a diligenciar es de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, en zona centro y, devuelto el referido día (foja 47). Se trajo el expediente 434/2017 relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, que consta de 131 fojas, en ésta última, obra agregada la diligencia actuarial; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias realizadas dentro del local del Juzgado, los actuarios llevan un control interno en libretas, de las que se informó se han practicado un total de trescientas catorce.

12. Libro de registro de promociones recibidas.

En el período que comprende la visita se recibieron un total de **tres mil novecientos treinta y dos promociones**.

El último registro es el efectuado con motivo de la promoción recibida a las catorce horas con cuarenta y un minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, presentada por *****, relacionada con el expediente 669/2017 (página 167). Se trajo el expediente relativo a un Juicio Ejecutivo mercantil promovido por ***** en contra de ***** y *****, se constató que en su interior obra la promoción recibida en la hora y día señalado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben treinta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el libro a revisión aparecen registrados **dos mil doscientos veintidós expedientes facilitados para consulta.**

El último corresponde al de fecha cuatro de abril del año en curso, relativo al expediente 423/2016, que fue facilitado a *****, quien se identificó con credencial para votar (página 83). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por ***** en contra de *****, ***** y a foja 21, del primer tomo del expediente obra auto de radicación de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, en el que se tiene al promovente ***** como abogado patrono de la parte actora. El expediente consta de 319 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formula el secretario y autoriza con su firma y sello de la dependencia, haciendo la publicación tanto en el sistema integral de impartición de justicia y del Sistema de Gestión de Juzgados Civiles.

Por lo que hace a la lista publicada al cuatro de abril del año en curso, fueron publicados cuarenta acuerdos, encontrándose listado el expediente 73/2018, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** y ***** en contra de *****. Se trajo expediente y se constató que a foja 49 última, aparece el acuerdo

publicado en la fecha en la que se ordenó regularizar el procedimiento.

En el período que abarca la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Civil	Mercantil	Número de acuerdos
Octubre	300	372	672
Noviembre	434	488	922
Diciembre	231	273	504
Enero	323	367	690
Febrero	415	481	896
Marzo	371	360	731
Abril	70	53	123
Total			4538

En promedio se publican **cuarenta** acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito, sistema integral de impartición de justicia y de gestión.

En relación a éste apartado, señala el Titular que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, se encuentra funcionando correctamente y que de forma semanal se envía el reporte vía internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

Con relación al sistema de gestión se seleccionaron los siguientes:

1. Expediente 63/2018, relativo a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, analizado que fue el expediente se advierte que en fecha tres de abril del año en curso, obra el auto en el que se señala fecha para la celebración de la junta de herederos. El expediente consta de 14 fojas.

2. Expediente 215/2018, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de ***** se advierte que en fecha cuatro de abril del año en curso, obra el auto de radicación. El expediente consta de 59 fojas.

3. Expediente 201/2018, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *****, en contra de *****, analizado que fue el expediente se advierte que en fecha veintitrés de marzo del año en curso, obra auto de radicación. El expediente consta de 10 fojas.

Se ingresó al sistema de gestión y se advirtió que aparecen electrónicamente los acuerdos señalados.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para lo cual se hizo uso del libro de gobierno y se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 254/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***, por conducto de sus apoderados en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, y por auto del tres del mismo mes y año, se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento del demandado, se le tuvo por autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. Obra agregada diligencia de emplazamiento al demandado de fecha veintisiete de junio. El catorce del mismo mes se declaró la rebeldía y se señaló fecha para la audiencia previa y de conciliación. Aparecen constancias de la notificación por cédula en estrados al demandado. El cinco de septiembre se celebró la audiencia en la que, en su oportunidad se abrió el período de ofrecimiento de pruebas. Obra constancia de la notificación por cédula al demandado. El veinte de septiembre, a escrito del trece del mismo mes, fuera del plazo legal, se tuvo al actor por ofreciendo pruebas. El seis de octubre se admitieron pruebas; se señaló fecha para audiencia y se ordenó su preparación. El veinte de octubre se tuvo al actor por notificado. Obra constancia

de la notificación por estrados al demandado. El veintidós de noviembre se celebró la audiencia en la que se recibieron pruebas y, en su oportunidad se abrió la fase de conclusiones por escrito. El veintitrés de noviembre y ocho de diciembre se proveyeron de trámite escritos del actor. Obra constancia de la notificación por estrados al demandado. El catorce de febrero se citó para resolución. Enseguida aparece la sentencia definitiva, fechada el diecinueve de enero del año en curso, siendo un error en la fecha, pues corresponde al mes de febrero. Aparece constancia de la notificación de la sentencia al demandado en su domicilio, en fecha dos de marzo. El cuatro de abril se declaró ejecutoriada la sentencia, identificándola como del diecinueve de enero. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 113 fojas.

2. Expediente 674/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, por conducto de su endosatario en procuración, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y por auto de siete de agosto, se admitió la demanda, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Se advierte que en los apercibimientos de multa se sigue utilizando como medida de referencia el salario mínimo y no la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 26, apartado B, de la constitución federal. La diligencia ordenada en al auto inicial se practicó el quince de agosto. El ocho de septiembre, a solicitud de la parte actora, se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, las que se tuvieron por desahogadas e igualmente, se abrió la fase de alegatos. El catorce de febrero de dos mil dieciocho se citó para sentencia, misma que se pronunció el diecinueve del mismo mes. El trece de marzo se autorizó se constituyera el actuario asociado del actor en el domicilio del demandado para la traba de embargo. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 19 fojas.

3. Expediente 736/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ***, a través de sus apoderados, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete y por auto del treinta del mismo mes y año, se admitió la demanda, ordenando la inscripción preventiva de la

demanda y requerir al demandado por el pago de lo reclamado, así como para que manifestara su aceptaba o no cargo de depositario de la finca hipotecada; y en caso el emplazamiento respectivo, se tuvo por designando abogados patronos, así como autorizados y domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el siete de noviembre. El dieciocho de enero de dos mil dieciocho, a escrito del nueve del mismo mes, fuera del plazo legal, se proveyó declarando la rebeldía del demandado y ordenado la notificación por cédula en estrados, citando para definitiva. En veintidós de enero se pronunció la resolución, declarando fundadas las pretensiones de la actora. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

4. Expediente 742/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***, denunciado por *****, ***** y ***** de apellidos *****.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado el treinta de agosto de dos mil diecisiete y el treinta y uno del mismo mes y año, se tuvo por denunciada la Sucesión, ordenándose dar vista al Agente del Ministerio Publico, se ordenó hacer las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial y en uno de la circulación del lugar del juicio; se ordenó recibir los informes de las distintas dependencias y se señaló día y hora para la junta de herederos; se tuvo al actor señalando domicilio para oír notificaciones y por autorizando abogado patrono. Obran constancias de la expedición de los oficios y edictos respectivos. Enseguida el nueve de octubre se tuvieron por exhibidas constancias de las publicaciones de los edictos. El dieciséis del mismo mes se celebró la junta de herederos en donde se hizo la declaración respectiva y se tuvo por designando albacea y se ordenaron los registros correspondientes. El treinta de octubre se tuvo a dos de los herederos por repudiando la herencia, omitiendo hacer pronunciamiento sobre el llamamiento a los descendientes de los que renunciaron a la herencia en los términos del artículo 1061 del Código Civil. El quince de noviembre se ordenó agregar a los autos constancia de la inscripción registral del nombramiento de albacea. El nueve de enero se tuvo por designado perito valuador y el doce del mismo mes por aceptado el cargo. El veintiséis siguiente se tuvo por recibidas documentales relacionadas con los inmuebles del acervo hereditario. El uno de febrero se tuvo por exhibido y aprobado el inventario y avalúo. El diecinueve de febrero, a escrito del nueve del mismo mes, fuera del plazo legal, se determinó omitir las secciones tercera y cuarta y se ordenó dictar la sentencia definitiva. La resolución de adjudicación se pronunció el veintidós de febrero. Obra constancia de la notificación a la representante social. El veintiocho de febrero se declaró ejecutoriada la sentencia y se tuvo por

designado notario público para la protocolización. Obra constancia del oficio de comunicación al fedatario. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 90 fojas.

5. Expediente 295/2017, relativo a Medios Preparatorios de Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, y por auto del veintisiete del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por promoviendo y se señaló fecha para la audiencia de reconocimiento de adeudo, disponiendo citar al representante legal de quien pretendía posteriormente demandar. El doce de mayo de dos mil diecisiete se levantó constancia de que no se celebró audiencia en atención a la inasistencia de las partes. El veintidós de mayo se señaló nueva fecha para la audiencia de reconocimiento y se ordenó la citación correspondiente. El veintiocho de junio se levantó constancia de la no celebración de la diligencia por la inasistencia de las partes. El diecisiete de julio se señaló nueva fecha para la diligencia y se ordenó su preparación. El veintiuno de agosto se hizo constar la inasistencia de las partes y la no celebración de la audiencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 93 fojas.

6. Expediente 447/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha siete de junio de dos mil diecisiete, y por auto del doce del mismo mes y año, se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento del demandado, se le tuvo por autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. Obra agregada diligencia de emplazamiento al demandado de fecha diez de julio. Se advierte que para los apercibimientos de multa usa como referencia el salario mínimo y no la unidad de medida y actualización. La diligencia de emplazamiento se realizó el diez de julio. El nueve de agosto se tuvo por contestada la demanda y se señaló fecha para la audiencia previa y de conciliación. Aparecen constancias de la notificación a las partes. El once de septiembre se celebró la audiencia en la que, en su oportunidad, se abrió el período de ofrecimiento de pruebas. El veintiséis del mismo mes, se tuvo al actor por ofreciendo pruebas. El diecinueve de octubre se admitieron pruebas; se señaló fecha para audiencia y se ordenó su preparación. Obran constancias de oficios y diligencias actuariales en

preparación de pruebas. El cinco de diciembre se celebró la audiencia en la que se recibieron pruebas y, en su oportunidad, se abrió la fase de conclusiones por escrito. El doce de diciembre, a escrito recibido el veintiocho de noviembre, fuera del plazo legal, se agregó a los autos un informe de catastro municipal. El trece de diciembre se tuvo al demandado por formulando conclusiones por escrito. En diverso auto de la misma fecha se tuvo al actor por formulando conclusiones. El uno de marzo de dos mil dieciocho a escrito recibido el veinte de febrero anterior, fuera del plazo legal, se proveyó citando para resolución. El veintidós de marzo se dictó la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 65 fojas.

7. Expediente 494/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***, por conducto de sus apoderados, en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, y por auto del veintitrés del mismo mes y año, se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento de los demandados, se le tuvo por autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. Obran agregadas actas de diligencias de emplazamiento a los demandados de fecha diez de julio. El seis de septiembre se declaró la rebeldía y se señaló fecha para la audiencia previa y de conciliación y hace apercibimientos de aplicar multas. Se advierte que para los apercibimientos de multa usa como referencia el salario mínimo y no la unidad de medida y actualización. El nueve de octubre se levantó constancia de que no se celebró la audiencia por falta de preparación. El once de octubre se tuvo al actor por notificado. El diecinueve del mismo mes se celebró nueva fecha y se ordenó la citación de los interesados. El veintitrés de noviembre se tuvo al actor por notificado. El veinticuatro siguiente se tuvo por señalado nuevo domicilio para notificaciones. Obran constancias de diligencia actuarial del veintisiete de noviembre. El veintinueve de noviembre se celebró la audiencia en la que, en su oportunidad, se abrió el período de ofrecimiento de pruebas. Obra constancia de la notificación por cédula a los demandados. El quince de enero de dos mil dieciocho se admitieron pruebas; se señaló fecha para audiencia y se ordenó su preparación. El veintinueve del mismo mes, se tuvo por exhibido pliego de posiciones. Obran constancias de la notificación por estrados a los demandados. El veintisiete de febrero se celebró la audiencia en la que se recibieron pruebas y, en su oportunidad, se abrió la fase de conclusiones por escrito. Aparecen constancias de las notificaciones por estrados a los demandados. El doce de marzo, a escrito del dos del mismo mes, fuera del plazo legal, se proveyó teniendo al actor por formulando conclusiones por escrito. El veinte de marzo

a escrito del nueve anterior, fuera del plazo legal, se declaró precluido el derecho de formular conclusiones al demandado y se citó para sentencia. El dos de abril se pronunció la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 102 fojas.

8. Expediente 997/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete y por auto de cinco del mismo mes, se admitió la demanda, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Se advierte que para los apercibimientos de multa usa como referencia el salario mínimo y no la unidad de medida y actualización. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el siete de diciembre. El quince de diciembre se tuvo al demandado por contestando y se ordenó dar vista al actor. En diverso auto de la misma fecha, se ordenó requerir al demandado por la entrega de bienes. El ocho de enero de dos mil dieciocho se tuvo por desahogada la vista; se admitieron pruebas y se señaló fecha para su desahogo, ordenando su preparación. El dieciséis de enero se declaró precluido el derecho de la actora para designar perito, además de desechar la pericial ofrecida por la demandada. La diligencia de requerimiento de bienes se practicó el diecinueve de enero. El veintiséis del mismo mes se celebró la audiencia de pruebas. El veintinueve de enero, ha escrito del diecinueve anterior, fuera del plazo legal, se proveyó de trámite escrito de la parte demandada. El uno de febrero se pusieron los autos para alegatos. El ocho de febrero se ordenó retiro de circulación de un vehículo. Obra constancia del oficio correspondiente. El dos de marzo se ordenó agregar el auto de acuse de recibo de la policía. El doce de marzo, a escrito del cinco anterior, fuera del plazo legal, se citó para sentencia. El quince de marzo se pronunció la definitiva. El veintidós de marzo se ordenó requerir a la policía respecto del cumplimiento al retiro de circulación ordenado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

9. Expediente 362/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *** y *****, denunciado por ***** y *****.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis y el veintiuno del mismo mes y año, se tuvo por denunciada la Sucesión,

se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público, se ordenó hacer las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial y en uno de la circulación del lugar del juicio; se ordenó recibir los informes de las distintas dependencias y se señaló día y hora para la junta de herederos; se tuvo al actor señalando domicilio para oír notificaciones y por autorizando abogado patrono. Obran constancias de la expedición de los oficios y edictos respectivos. Obran constancias de la expedición de los oficios y edictos correspondientes. El cuatro de julio y tres de agosto se proveyeron de trámite escritos de los interesados. El dieciséis de agosto se levantó constancia de la no celebración de la junta de herederos por la inasistencia de las partes. El veinticinco de agosto se tuvo por justificada la publicación de los edictos en el periódico de circulación local. El siete de octubre se levantó constancia de la no celebración de la audiencia. El catorce de octubre se agregaron constancias de publicaciones al expediente. Enseguida aparece promoción y acuerdo de diciembre de dos mil diecisiete, no obstante que hay diversas actuaciones posteriores, de dos mil dieciséis, es decir, no se agregaron en su orden cronológico correcto. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis se señaló nueva fecha para la junta de herederos. El once de noviembre se hizo constar que no se celebró y se señaló nueva fecha. El veintidós de noviembre, a escrito del once del mismo mes, fuera del plazo legal, se proveyó señalando fecha para la junta de herederos. En diversos autos de la misma fecha, se les tuvo a los interesados por enterados de la celebración de la audiencia. El catorce de diciembre se tuvo por propuesto albacea. En la misma fecha aparecen cinco diversos proveídos que recaen a otras cuantas promociones, todas ellas de trámite. Enseguida aparecen dos proveídos de trámite de fecha quince de diciembre. El dieciséis de diciembre se celebró la junta de herederos en donde se hizo la declaración respectiva y se tuvo por designando albacea y se ordenaron los registros correspondientes. El ocho de marzo de dos mil diecisiete se tuvo por formulado inventario. El treinta de marzo se aprobó el inventario. El once de mayo y quince de julio se proveyeron de trámite escritos de los interesados. El veinte de junio, a escrito del trece del mismo mes, fuera del plazo legal, se proveyó teniendo al perito valuador por aceptando el cargo. El diecinueve de julio se ordenó poner a la vista de los interesados el inventario y avalúo. El veintisiete de octubre se proveyó de trámite escrito de los interesados. El diecisiete de noviembre se aprobó el inventario y avalúo y se pusieron a la vista las cuentas de administración. El diecinueve de febrero de dos mil dieciocho se proveyó de trámite escrito de los interesados. El veintidós de febrero se puso a la vista el proyecto de partición. El siete de marzo se aprobó el proyecto y se ordenó dictar resolución. El catorce de marzo se pronunció resolución de adjudicación. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 144 fojas.

10. Expediente 185/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, por conducto de su endosatario en procuración, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el diez de febrero de dos mil diecisiete y por auto de catorce del mismo mes, se admitió la demanda, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Se advierte que para los apercibimientos de multa usa como referencia el salario mínimo y no la unidad de medida y actualización. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veinte de junio. El veintisiete de junio se ordenó agregar a los autos la copia de los documentos requeridos a la actora y se le tuvo por cumpliendo la prevención. El veintinueve de agosto se declaró precluido el derecho para contestar; se admitieron pruebas, las que se tuvieron por desahogadas y se pusieron los autos para alegatos. El catorce de marzo se citó para sentencia y se autorizó que el actuario se constituyera asociado del actor en el domicilio del demandado para el embargo de bienes. El catorce de marzo se pronunció la definitiva. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensual y anual.

A efecto de corroborar la oportunidad con que se rinden las estadísticas tanto la mensual que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet se obtuvo lo siguiente:

Se observa que en el período que comprende la presente visita fueron rendidas y publicadas oportunamente las estadísticas tanto mensual y de transparencia de las materias civil y mercantil.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos

Acto continuo, se procedió a verificar los datos reportados en el informe de estadística, con los que aparecen en los legajos respectivos así como en los libros de sentencias definitivas e interlocutorias:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística (c) - (m)
Octubre	A visita anterior: 11 A esta visita: 09	A visita anterior: 11 A esta visita: 09	11-09
Noviembre	15	15	05-10
Diciembre	06	06	04-02
Enero	30	30	09-23
Febrero	25	25	14-12
Marzo	19	19	07-13
Abril	07	06	--
Total periodo	111	110	

En el legajo, en el mes de abril, se omitió incluir la sentencia correspondiente al expediente 494/2017, la que se tuvo a la vista, advirtiéndose que se le puso como número progresivo de sentencia la 77, que ya se le había designado a una sentencia diversa, por lo que, en este acto se obtiene un tanto para el legajo y se le identifica como 77 bis.

Las inconsistencias que se advierten entre el libro y legajo con la estadística en los meses de enero, febrero y marzo, porque se han proporcionado datos equivocados, informando que se harán los ajustes correspondientes.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística (c) - (m)
Octubre	A visita anterior: 02 A esta visita: 05	A visita anterior: 02 A esta visita: 05	04-03
Noviembre	07	07	01-06
Diciembre	04	04	02-02
Enero	03	03	01-02
Febrero	04	04	01-03
Marzo	07 (08)	08	03-04
Abril	02	02	--
Total período	32 (33)	33	

En el mes de marzo se omitió asentar en el libro y reportar en la estadística una citación y su correspondiente pronunciamiento de sentencia, respecto del expediente 412/2017, mismo respecto del que se promovieron se citaron y dictaron dos incidentes y sentencias, y solo se asentó una.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	368
Asuntos concluidos	551
Resoluciones definitivas	111
Pendientes de resolución (definitiva)	06
Asuntos en trámite	2409
Materia Civil 1161	
Materia Mercantil 1248	
Recurridos en apelación (definitivas)	09

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos en trámite y concluidos fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Para los efectos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace contar que durante el transcurso de la presente visita, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia ante los visitadores.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la Dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes indicaron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en los rubros respectivos de lo analizado en la presente acta, siendo de destacar:

Que no se cumple con la normatividad relativa a la publicación de las sentencias ejecutoriadas, en su

versión pública, tanto en el número de las que deben de ser publicadas como en la certificación correspondiente.

Con relación al oficio 312/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha de fecha dos de marzo del año en curso, el titular manifestó que no hubo observaciones irregulares en la segunda visita del año dos mil diecisiete.

Con lo anterior, siendo las dieciséis horas del día cinco de abril de dos mil dieciocho, se dio por concluida la primer visita de inspección ordinaria, de la que levantó acta por cuadruplicado que firman el Juez, el Visitador Judicial General y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Arturo Luna Pérez
Juez

Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General

María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial.

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.